

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Agosto 23 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que fue consignado título judicial en el asunto, para los fines pertinentes.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1277

Cali, Agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00569-00

Se tiene que, en razón a llamada telefónica de la apoderada del demandado, en la que informa que a su prohijado le fue descontado de su salario una suma de dinero en razón al embargo decretado, seguidamente se constató directamente en el portal web del Banco Agrario con el número de cedula del ejecutado, que el 9 de Agosto de 2021 fue consignado título judicial por valor de \$430.795, toda vez que este no fue emitido en los listados diarios que llegan al Despacho.

Al revisar el expediente digital, se tiene que mediante auto No. 1123 del 26 de Julio de 2021 dictado en audiencia llevada a cabo en esa misma fecha, fue aprobado acuerdo conciliatorio por las partes, a través del cual, acordaron que para la fecha existía a cargo del señor Julio Cesar Santacruz América la suma de \$131.000, y que la cuota alimentaria ascenderá a la suma de \$170.000 mensuales, así mismo las cuotas extras de Junio y Diciembre de cada año, que una vez fuera consignada la primera de las sumas citadas, se levantarían las medidas cautelares en el asunto y lo sobrante sería tenido en cuenta como parte de pago de las futuras cuotas.

Así las cosas, es evidente que el demandado se encuentra a paz y salvo con el crédito que impulsó este proceso, por lo que se dará por terminado este asunto y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En cuanto al depósito mencionado, se libraré orden de pago en favor de la señora Flor Lili Medina Jiménez, teniendo en cuenta que \$131.000 es para pagar el saldo adeudado, y el excedente \$299.975 será tenido en cuenta para el pago de la cuota alimentaria de Agosto/2021 y el restante (\$129.975) como parte de pago de Septiembre/2021.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DAR por terminado el presente proceso, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, y que pesan sobre el señor Julio Cesar Santacruz América. El oficio dirigido al pagador, se enviará directamente al correo electrónico del citado señor (sofia1978.jcs@gmail.com), para que lo trámite.

3.- LIBRAR orden de pago a través del portal web del Banco Agrario, del título No. 469030002679780 por valor de \$430.795, a favor de la demandante Flor Lili Medina Jiménez, teniendo en cuenta que \$131.000 es para pagar el saldo adeudado, y el excedente \$299.975 será tenido en cuenta para el pago de la cuota alimentaria de Agosto/2021 y el restante (\$129.975) como parte de pago de Septiembre/2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
129 DEL 24/AGO/2021.